



ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES GENERALES DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES

PREÁMBULO

La base de la regulación legal de esta ordenanza se encuentra en la Ley 12/ 2007, de 11 de abril de servicios sociales, que establece en su artículo 7, entre otros el que se considera situaciones con necesidad especial, dentro de las cuales se encuentran en la apartado c, las necesidades sociales. Así mismo, establece como funciones de los servicios sociales básicos, en su apartado m, la gestión de las prestaciones de urgencia social.

La Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, regula las prestaciones económicas y determina en los artículos 6.4 y 17.2 que estas son gestionadas y establecidas por los entes locales, de acuerdo con las competencias que se los corresponden en materia de atención social primaria y el régimen que los es aplicable.

Artículo 1. Definición

1. Las ayudas sociales están destinadas a cubrir las necesidades básicas de las personas empadronadas al municipio de Cerdanyola del Vallès.
2. Estas ayudas se tramitan a partir de la detección de una situación de vulnerabilidad ya sea social o económica o bien de una urgencia social sobrevenida, valorando la viabilidad de la prestación para la resolución del problema, siempre y cuando suponga una vinculación de las personas beneficiarias de la prestación a un plan de mejora hacia su situación y al objetivo de la prestación, en caso de que se trate de una ayuda otorgada en base al sistema de libre concurrencia.

Artículo 2. Finalidades

Los destinos de las ayudas sociales son:

- Alimentación y productos de primera necesidad.
- Medicamentos, siempre y cuando estos estén prescritos por un facultativo y no esté cubierto por prestación sanitaria gratuita.
- Garantizar los suministros básicos (agua, gas y electricidad), así como el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- Gastos de alojamiento temporal, en caso de que la persona no disponga de vivienda.
- Pago de alquileres, realquileres o hipotecas de forma puntual, siempre que con el otorgamiento de esta ayuda se pueda evitar la pérdida de vivienda.
- Gastos derivados de la entrada a una nueva vivienda, en caso de que se haya producido un desahucio o la causa sea un cambio de domicilio ligado a un plan de mejora. En este caso la ayuda económica irá dirigido al pago de la fianza y pago del mes inicial.

- Transporte, en caso de que el desplazamiento sea justificado por actividades formativas, inserción en el mercado de trabajo, atención sanitaria u otros motivos detectados por el profesional de referencia.
- Apoyar a las familias vulnerables en los gastos ordinarios.
- Comedor escolar, libros de texto, material escolar, transporte escolar, colonias y viajes de fin de curso.
- Otras necesidades a valorar a propuesta del profesional referente del caso.

Artículo 3. Procedimiento de otorgamiento

Las ayudas sociales podrán ser otorgados directamente previa prospección del caso o bien mediante el sistema de concurrencia pública.

Artículo 4. Tipología de las ayudas sociales

Las ayudas sociales que podrá otorgar el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès pueden ser:

- Ayudas de urgencia social
- Ayudas sociales otorgadas mediante el sistema de libre concurrencia

Artículo 5. Ayudas de urgencia social

1. La ayuda de urgencia social se otorgará previa prospección de la situación por parte del/ de la profesional de referencia que permitirá:

- Elaborar un diagnóstico de la situación.
- La exploración y aplicación de las ayudas externas disponibles en otras instituciones o entidades, si se tercia.
- El establecimiento de un plan de mejora con la participación y compromiso de la persona o unidad familiar.

2. Las ayudas de urgencia social podrán ser:

- Ayudas de urgencia social de carácter puntual
- Ayudas de urgencia social de carácter excepcional
- Ayudas económicas por vivienda

Artículo 6. Ayudas de urgencia social de carácter puntual

Concepto

Son aquellas prestaciones económicas que, previo estudio del caso, se conceden a la persona o unidad familiar para cubrir las necesidades básicas.

Requisitos

- Persona física o unidad familiar empadronada al municipio de Cerdanyola del Vallès.
- Persona física o unidad familiar no conste empadronada, pero ponga de manifiesto y se

acredite que efectivamente vive al municipio, se podrá valorar una ayuda excepcional.

Cuantía

La cuantía máxima de cada ayuda económica será como máximo el 90% de la prestación de Renta Mínima de Inserción según los miembros de la unidad familiar.

A los ingresos económicos de la unidad familiar se restarán los gastos derivados de alquiler, realquiler, hipoteca y embargos de las cuentas bancarias. El resultado tiene que ser inferior a la prestación de la Renta Mínima de inserción, que correspondería según los miembros de la unidad familiar.

En caso de tener saldos en cuentas corrientes, el saldo bancario total de los miembros de la unidad familiar en el momento de gestionar la prestación, restará sujeto a la valoración del profesional referente, teniendo en cuenta criterios y objetivos relativos a la situación socio económica de la persona o unidad familiar.

Limitaciones

En un periodo de 12 meses, la cuantía máxima de las ayudas económicas puntuales otorgados a la misma unidad familiar será la que corresponda a 4 veces el 90% de la prestación de la Renta Mínima de Inserción según los miembros de la unidad familiar.

Compatibilidad

En caso de que la ayuda económica sea otorgado para hacer frente a dependidas de alojamiento temporal, medicación o transporte, el importe otorgado no será computado a los efectos del otorgamiento posterior de ayudas económicas puntuales.

Artículo 7. Ayudas de urgencia social de carácter excepcional

Concepto

Las ayudas económicas de urgencia social de carácter excepcional consisten al cubrir necesidades básicas y gastos inesperados a personas físicas o unidades familiares, las rentas de las cuales supera el baremo establecido.

Como ejemplo los gastos inesperados pueden consistir en el adquisición de un electrodoméstico como la nevera, ojeras, cocina, calentador, entre otros.

Objeto

Dar cobertura a las personas físicas o unidad familiares que:

- No cumplen los requisitos establecidos para el trámite de la ayuda económica puntual.
- Situaciones que requieren una ayuda por un importe superior al baremado, por haber concurrido una situación sobrevenida, siempre y cuando el otorgamiento de esta ayuda comporte una solución al problema surgido.
- Que requieren ayuda inmediata para garantizar la alimentación básica.

Cuantía

La cuantía máxima de la prestación en los supuestos que no se cumplan los requisitos establecidos para el trámite de ayuda económica puntual, será del 90% de la prestación de Renta Mínima de Inserción.

En el caso de ayudas aplicadas por situaciones sobrevenidas, la cuantía será valorada por el profesional de referencia del caso, en función de la solución a la problemática.

Estos tipos de ayudas excepcionales se podrán tramitar una vez en un periodo de doce meses